



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 27 de junio de 2002

Núm. 145

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	7	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	9	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO/A, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2000 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de 23 de junio del año 2000, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2000, la citada Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2002, aprobó las bases que se hacen públicas y que han de regir las pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso oposición, por promoción interna, dos plazas de Administrativo, de la Excma. Diputación Provincial de León.

BASES

PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la Oferta de Empleo Pública de 2000, mediante el sistema de selección que a continuación se detalla, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

CONCURSO-OPOSICIÓN: 2 plazas de Administrativo por promoción interna.

Grupo: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.

2.1.- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de León y pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar, con una antigüedad en la misma de al menos dos años (artículo 76 del RD 364/1995 de 10 de marzo).

2.2.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. De no estar en posesión de la anterior titulación podrán participar en el presente proceso selectivo los que cuenten con diez años de antigüedad en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General.

2.3.- Los funcionarios de la Diputación de León en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2.4.- Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 LEÓN), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de examen" la cantidad de 12,02 euros, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, nº1 de León.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Certificado de los servicios prestados expedido por la Diputación Provincial.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobadas las listas



provisionales de admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

4.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Asimismo se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

4.3.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución referenciada en el apartado 4.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecha pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el correspondiente procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

QUINTA.- Tribunal calificador.

5.1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

VOCALES:

- El Diputado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación de León designados por la Presidencia.

- Un funcionario de la Diputación de León, designado por la Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

5.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

5.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 5.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

5.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

5.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

5.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la

letra "B", según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE: 3 de marzo de 2000), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/95, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.

7.1 Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

7.1.1.- Antigüedad.

* Por cada mes de servicio completo en la Administración Local, en la Subescala Auxiliar, Escala Administración General, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

* Por cada mes de servicio completo en la Administración Local, en escala distinta a la figurada en el apartado anterior, 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

7.1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

* Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o centros oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

* Hasta 20 horas lectivas: 0,006 puntos por hora.

* Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.

* Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

* Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos por curso.

* Superior a 100 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

* Por cada prueba o ejercicio superado para plazas de esta categoría, en la Admón. Pública, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

7.2 Fase de oposición:

Ejercicio primero:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la presente convocatoria.

Ejercicio segundo:

De carácter práctico. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a cuestiones de índole administrativa, redacción de documentos, resolución de problemas relacionados con la tramitación y los procesos de trabajo administrativo, económico o contable, para cuya realización se utilizará un procesador de textos de los usados en la Diputación de León.

Durante el desarrollo de esta prueba podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y los libros de consulta de los que acudan provistos.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

8.1.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. La prueba de acreditación del conocimiento del castellano será valorada como "apto" o "no apto". Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Diputación.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la resultante de la

aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, o una vez transcurrido el plazo señalado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Relación de aprobados.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Diputación los nombres de los aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas, elevando la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la titulación requerida para acceder a la plaza objeto de convocatoria.

10.2.- Si dentro de plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

DUODÉCIMA.- Prestación de servicio.- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquier centro o dependencia del ámbito provincial de la Diputación de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- Normativa reguladora.- En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

13.1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

13.2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

13.3.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

13.4.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

13.5.- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

13.6.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

DECIMOCUARTA.- Norma final:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y su modificación por Ley 4/1999 de 13 de enero.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO

Tema 1.- Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Actos presuntos.

Tema 2.- Los interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.

Tema 3.- Registros públicos. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 4.- La obligación de resolver. Incorporación de medios técnicos. Validez y eficacia de los documentos y copias.

Tema 5.- Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 6.- Eficacia de los actos. Notificación. Nulidad, anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

Tema 7.- Finalización del procedimiento y ejecutoriedad de los actos administrativos.

Tema 8.- Revisión de oficio. Recursos administrativos y reclamaciones previas a las acciones civiles y laborales.

Tema 9.- La provincia. Organización provincial y competencias.

Tema 10.- Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Grupos políticos y registro de intereses.

Tema 11.- Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo provincial. El Presidente y sus atribuciones. Los Vicepresidentes.

Tema 12.- El Pleno Provincial. Atribuciones. La Comisión de Gobierno. Atribuciones.

Tema 13.- Requisitos para la celebración de las sesiones. Los debates y las votaciones

Tema 14.- Los expedientes, interesados, abstenciones y recusaciones. Formalización de las actas y certificaciones.

Tema 15.- Los presupuestos de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Las transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 16.- El lenguaje administrativo. Lenguaje normativo. Estilo administrativo

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, a 11 de junio de 2002.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO/A, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2000 Y 2001 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En cumplimiento de lo acordado por las Comisiones de Gobierno de 23 de junio del año 2000 y 25 de mayo de 2001, por las que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para los años 2000 y 2001, la citada Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2002, aprobó las bases que se hacen públicas y que han de regir las pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre dos plazas de Administrativo, funcionario/a, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2000 y 2001 de la Excma. Diputación Provincial de León.

BASES

PRIMERA.- Número y características de las pruebas convocadas. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en las Ofertas de Empleo Públicas de 2000 y 2001 mediante el sistema de selección que a continuación se detalla, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

OPOSICIÓN LIBRE: 2 plazas de Administrativo.

Grupo: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes. - Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

2.1.- Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.1, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6.- Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 LEÓN), o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 12,02 euros, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, nº 1 de León.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la citada base.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanadas.

4.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Asimismo se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

4.3.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de seis meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución referenciada en el apartado 4.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecha pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el correspondiente procedimiento, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

VOCALES:

- El Diputado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

- Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación de León designados por la Presidencia.

- Un funcionario de la Diputación de León, designado por la Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

5.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

5.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 5.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

5.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admóns. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

5.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

5.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Orden de actuación.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE:16 de marzo de 2001), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/95, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- Contenido de las pruebas.

7.1.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del diploma superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del certificado de aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal Calificador, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La calificación para poder acceder a la fase de la oposición será la que se determina en la base octava.

7.2.- EJERCICIOS:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con res-

puestas alternativas, sobre el contenido del temario y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo de la convocatoria.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa Anexo y relativos uno a la parte General y otro a la parte Específica.

EJERCICIO TERCERO: De carácter práctico. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a cuestiones de índole administrativa, redacción de documentos, resolución de problemas relacionados con la tramitación y los procesos de trabajo administrativo, económico o contable, para cuya realización se utilizará un procesador de textos de los usados en la Diputación de León.

Durante el desarrollo de esta prueba podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y los libros de consulta de los que acudan provistos.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

8.1.- Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. La prueba de acreditación del conocimiento del castellano será valorada como "apto" o "no apto". Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Diputación.

8.2.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición

8.3.- Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales, para la realización de los restantes ejercicios; no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

10.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

10.3.- Si alguno de los aspirantes propuesto tuviere la condición de funcionario, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la titulación requerida para acceder a la plaza objeto de convocatoria.

UNDÉCIMA.- Nombramientos.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

DUODÉCIMA.- Prestación de servicio.- Los opositores aprobados prestarán servicio en cualquier centro o dependencia del ámbito provincial de la Diputación de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- Normativa reguladora.- En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

DECIMOCUARTA.- Norma final.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y su modificación por Ley 4/1999 de 13 de enero.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES -

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3.- La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4.- El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas y sus estatutos.

Tema 6.- Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El reglamento: rasgos esenciales.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y organización territorial.

Tema 8.- El municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 9.- La provincia. Organización provincial, competencias y funcionamiento de la Diputación.

Tema 10.- Otras entidades locales: mancomunidades, agrupaciones, entidades menores.

Tema 11.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS -

Tema 1.- Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 3.- Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 4.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones económico administrativas. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 5.- La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 6.- La jurisdicción contencioso administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 7.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8.- La función pública local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de empleo.

Tema 9.- El personal al servicio de las entidades locales: clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 12.- Derechos económicos de los funcionarios: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 13.- La contratación administrativa. Legislación vigente. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación.

Tema 14.- Tipos de contratos. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 15.- El presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 16.- El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 17.- Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 18.- La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley General Presupuestaria.

Tema 19.- Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 20.- Las formas de actividad en las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 21.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 22.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23.- Ejecución de los planes de ordenación: sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 24.- Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

Tema 25.- El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 26.- Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 27.- Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 28.- Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 29.- El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 30.- Actividades de información al servicio público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 31.- La administración local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: tipología y situaciones.

Tema 32.- Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistema de tratamiento de textos.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, a 11 de junio de 2002.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez. 4946

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A DIVERSAS OFICINAS DE ESTA DIPUTACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A DIVERSAS OFICINAS DE ESTA DIPUTACIÓN, conforme a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: QUINCE MIL CIEN EUROS (15.100 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: TRESCIENTOS DOS EUROS (302 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA O B.O.C.Y.L., SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3,02 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez.

4925

56,00 euros

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha de hoy decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la sociedad Explotaciones Aile, S.L., con CIF B243160690, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 6 de septiembre de 2002 a las diez horas en la sala de subastas, planta baja de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, sita en la Gran Vía de San Marcos, 18, 24002 León.

En cumplimiento del artículo 146 del citado reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personal-

mente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subastas depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas. La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del mes de su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite de total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Podrá exigirse para la adjudicación directa un anticipo o señal del precio para formular ofertas, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, así como otras condiciones (apertura de sobres en acto público o no, posibilidad de mejorar ofertas en el momento de la apertura de sobres, etc.).

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de León, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los de depósito, así como el de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote único:

1.-Existencias de dos mil a tres mil toneladas de finos de carbón, situados, según diligencia notarial de fecha 11 de marzo de per-

sonación del señor Notario don José Antonio de la Cruz Calderón, al número de su protocolo 466, en la finca rústica: Terreno al sitio Carrascal, Raso o Jordanal, hoy también conocido por La Placa, en término de Cuatrovientos y Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León.

Tipo de licitación: 120.983,17 euros.

Valoración del bien: 120.983,17 euros.

Tramos de licitación:

Desde los 120.983,17 a 200.000 euros	500,00
Desde 200.001 en adelante	1.000

León, 7 de junio de 2002.-Firmado: Álvaro García-Capelo Pérez.
4911 105,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efectos, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Félix Miguélez López, con DNI número 9.730.363Y, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Félix Miguélez López, por resolución de fecha 6 de abril de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

León, 12 de junio de 2002.-El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

4909

29,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de Riello, con domicilio en 24127 Riello (León), NIF número P-2413500-F, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,33 l/seg. con destino a abastecimiento de la población de Pandorado, a derivar del río Omaña en término municipal de Riello.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante la excavación de un pozo subválveo de 5,00 metros de profundidad y 2,00 metros de diámetro revestido con aros de hormigón. Sobre los aros se ha previsto la construcción de una caseta mediante un forjado de base y fábrica de bloques prefabricados de hormigón para alojamiento de mecanismos. La elevación del agua se realizará mediante un grupo moto-bomba eléctrico, sumergible, de 5,5 CV.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riello, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CC-20.557-LE.

Valladolid, 12 de junio de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4906

18,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/01681AB, C-59-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Petionario: Ayuntamiento de Toreno.

DNI o CIF número: P-2417200I.

Domicilio: Plaza Mayor, 1, Toreno (León).

Nombre del río o corriente: Río Primout y arroyo La Braña.

Caudal solicitado: 19,26 l/seg.

Punto de emplazamiento: Librán.

Término municipal y provincia: Toreno (León).

Destino: Abastecimiento de Toreno, Librán, Tombrio de Abajo,

Tombrio de Arriba, Matarrosa y Valdelaloba.

Breve descripción de las obras:

Se construye un nuevo azud en el río Primout de hormigón en masa HM-25 de 2 metros de alto situado 12 metros aguas arriba del actual.

Igualmente se reconstruye el azud actual del arroyo La Braña quedando con una altura de 7,10 metros.

Igualmente se construye una caseta de decantación de 5,9 x 12,4 metros en planta en la margen izquierda del río Primout.

También se renuevan tramos de tuberías y se cruza el río Sil en Toreno por el puente existente, la Ctra. C-631 mediante una perforación con topo y la línea de ferrocarril de la M.S.P.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Toreno, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 12 de junio de 2002.-El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

4907

28,80 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05682, C-60-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Petionario: Ayuntamiento de Benuza.

DNI o CIF número: P-2401700F.

Domicilio: Veracruz, s/n, 24389 Benuza (León).

Nombre del río o corriente: Manantial Trabadilla (Arroyo Valdelacasa).

Caudal solicitado: 1,33 l/seg.

Punto de emplazamiento: Silván.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Destino: Abastecimiento de Silván.

Breve descripción de las obras:

La captación se realizará mediante dos arquetas que confluyen en una arqueta de reunión desde donde parte la tubería de conducción de PVC y 75 mm de diámetro hasta un depósito regulador de hormigón armado de HA-25 de 50 m² de capacidad situado a 1.695 metros de distancia, desde donde parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 12 de junio de 2002.-El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

4917

24,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo de León

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2001, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"7.-Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, que afecta a la zona de la Plaza de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede.

Visto el expediente correspondiente a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, que afecta a la zona de la Plaza de Madrid, en el que constan los siguientes:

Antecedentes:

I.-Mediante escrito de 17 de julio de 2001, registrado de entrada el día 23 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, adjuntándose un ejemplar de la documentación técnica debidamente diligenciado por el Secretario Municipal.

II.-De la documentación que obra en el expediente se desprende que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, por mayoría legal absoluta, según se recoge en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las citadas Normas Subsidiarias, y se abrió el periodo de información pública, por un plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el periódico *La Crónica-El Mundo*, los días 5 de febrero y 13 de marzo de 2001, y en el diario del 25 de enero de 2001, respectivamente, sin que durante la fase de información pública se formularán alegaciones a la Modificación de las normas citadas, según certificación del Secretario Municipal de 19 de abril de 2001.

III.-El Pleno Municipal, en sesión de fecha de 21 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación

citada, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.

IV.—La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 5 de junio de 2001, cuyo informe es vinculante en lo que afecta al modelo territorial de Castilla y León definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

Fundamentos de derecho:

1.—La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58.2 y 3, en relación con el artículo 54.2, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.2 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de la Modificación de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.—Consta informe emitido por la Secretaría Municipal referente a la aprobación inicial, de fecha de 14 de diciembre de 2000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.—Consta asimismo en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, habiéndose evacuado los siguientes:

3.1.—Informe del Registro de la Propiedad de fecha de 7 de febrero de 2001.

3.2.—Informe de la Diputación Provincial de León, de 6 de marzo de 2001.

3.3.—Oficio de la Subdelegación del Gobierno de 25 de abril de 2001, devolviendo el ejemplar de la Modificación citada, transcurrido el plazo de los tres meses.

3.4.—Oficio de la Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras en León, de 6 de febrero de 2001, solicitando la remisión del proyecto técnico, y oficio del Ayuntamiento contestando que la Modificación planteada no afecta a ninguna carretera de titularidad estatal.

4.—Por lo que respecta al informe de la Diputación de León, se indica que al plantearse una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres existentes, la Modificación deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, apreciación que se estima exagerada si se tiene en cuenta la documentación aportada, toda vez que ésta indica un mero ajuste de los límites de dichas zonas con el resultado de una mayor superficie de zonas verdes, como así se apreció en la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de junio de 2001, que únicamente hacía referencia a la necesidad de incluir las nuevas determinaciones en el artículo 64 de las Ordenanzas de las vigentes Normas Subsidiarias.

5.—A la luz de lo anterior y de la documentación técnica enviada, procede acordar la aprobación definitiva del expediente.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo

y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, que afecta a la zona de la Plaza Madrid U.E.-7".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 6 de junio de 2002.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—Vº Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

4927

108,00 euros

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 96, de fecha 24 de abril de 2002, ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días los Estatutos del Consorcio Tren Turístico "Ponfeblino", al no producirse reclamaciones ni sugerencias durante el mencionado plazo se consideran definitivamente aprobados, siendo los siguientes:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO TREN TURÍSTICO "PONFEBLINO"

CAPÍTULO I.—CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.— Con la denominación de "Consorcio Tren Turístico Ponfeblino", se constituye por un tiempo indefinido un Consorcio, del que forman parte con carácter inicial el Consejo Comarcal del Bierzo y los Ayuntamientos de Cubillos, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Toreno y Villablino, al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1995.

La Asamblea General podrá acordar en todo caso la incorporación al Consorcio de nuevas entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro o con vocación de mecenazgo que así lo solicitaran, siempre y cuando asuman la participación económica que se les señale.

El Consorcio se constituye como entidad pública dotada de personalidad jurídica propia y patrimonial, y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios fines y objetivos.

ARTÍCULO 2.— Su domicilio se establece en la ciudad de Ponferrada, en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo, circunscribiéndose su ámbito de actuación al de los municipios que lo integran.

ARTÍCULO 3.— Dicho Consorcio se configura como una entidad pública sin ánimo de lucro, habida cuenta de que del mismo forman

parte las Administraciones Públicas que se citan y las entidades privadas que se especifican, sin ánimo de lucro o con vocación de mecenazgo, que persiguen fines de interés público concurrentes. Si en el ejercicio de sus actividades obtuviese beneficios económicos, éstos se destinarán a la ampliación de sus actividades y mejora de sus servicios.

ARTÍCULO 4.- El Consorcio tendrá por objeto el cumplimiento de los siguientes fines y funciones:

- a) Promover iniciativas, públicas y privadas, tendentes a la rehabilitación de la antigua vía férrea de la Minero Siderúrgica de Ponferrada.
- b) Puesta en funcionamiento y explotación del Tren Turístico Ponfeblino.
- c) Fomentar las actividades turísticas relacionadas con el mencionado tren.
- d) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con entidades públicas y privadas.
- e) Cualquier otra relacionada directa o indirectamente con el objeto del Consorcio.

ARTÍCULO 5.- El Consorcio se declara abierto, previo acuerdo de admisión, a la integración de cualquier otro ente interesado en los fines descritos, previo acuerdo de la Asamblea General.

CAPÍTULO II.-ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 6.- Son órganos de gestión, gobierno y representación del Consorcio, la Asamblea General, el Presidente y, en su caso, el Gerente.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por:

- a) Presidente del Consorcio.
- b) Un representante de cada una de las sociedades consorciadas.

Los representantes serán nombrados por el pleno de la corporación respectiva, quienes podrán delegar en cualquier otro miembro de la misma.

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la Asamblea General, las siguientes atribuciones:

- a) Elegir a sus Vicepresidentes.
- b) Determinar la política de actuación y gestión del Consorcio.
- c) Proponer la modificación de los Estatutos y aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
- d) Nombrar y cesar al Gerente y demás personal al servicio del Consorcio.
- e) Aprobación de las cuentas.
- f) Establecer la plantilla orgánica del personal necesario que haya de prestar su servicio en el Consorcio.
- g) Ejercitar todo tipo de acciones legales.
- h) Autorizar los gastos por las cantidades presupuestadas, aprobar las formas de gestión de los servicios y la contratación de obras.
- i) Aprobación de las memorias, balances, inventario y demás documentos contables.
- j) Constituir Comisiones especializadas para estudio y preparación de asuntos que así lo requieran.
- k) La disposición y enajenación de bienes inmuebles que sean patrimonio del Patronato, observadas las limitaciones determinadas por estos Estatutos.
- l) La admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- m) Todas aquellas que les confieran las leyes.

ARTÍCULO 9.- La presidencia del Consorcio, la ejercerá el Presidente del Consejo Comarcal, ostentará las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consorcio.
- d) Ejercer la superior dirección del personal.
- e) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

f) Supervisar los servicios y las obras que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

Los vicepresidentes en número de dos y elegidos por la Asamblea General, sustituirán a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 10.- El Consorcio podrá contratar un Gerente que dará cumplimiento a los acuerdos de ejecución adoptados por la Asamblea General y las Resoluciones de su Presidente.

CAPÍTULO III.-FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consorcio y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Las convocatorias corresponden al Presidente del Consorcio y deberán ser notificadas a los miembros de la Asamblea General, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

ARTÍCULO 12.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea General, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) El concierto de operaciones de crédito.
- c) El nombramiento de Vicepresidentes y Gerente.
- d) La disolución del Consorcio.

ARTÍCULO 13.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento del Consorcio, regirán las disposiciones de régimen local que regulan el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos.

En cuanto al procedimiento el Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la legislación estatal sobre Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 14.- Las Funciones de Secretaría e Intervención, serán desempeñadas por los titulares de las mismas en el Consejo Comarcal del Bierzo, o empleados públicos en quien delegue.

CAPÍTULO IV.-HACIENDA DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 15.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones obligatorias anuales de las distintas entidades, considerándose también como tales, las derivadas de las prestaciones de servicios por el personal de los entes integrados y las de locales y dependencias al servicio del Consorcio, así como cualquier otra en especie.
- b) Los ingresos provenientes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- c) Las subvenciones y ayudas que se le concedan procedentes de otras instituciones o de organismos públicos o privados.
- d) Los donativos, herencias, legados y cuotas que reciba.
- e) Los rendimientos que produzcan los fondos anteriores.
- f) Los dividendos y rentas generadas por los valores mobiliarios e inmobiliarios propiedad del Consorcio.
- g) Los créditos incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de los entes consorciados específicamente consignados para este fin.

ARTÍCULO 16.- El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las entidades locales.

ARTÍCULO 17.- El Interventor fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

CAPÍTULO V.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 18.- El Consorcio podrá disolverse por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.

b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.

c) Por decisión de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 19.- En caso de liquidación del Consorcio, la Asamblea General actuará como Comisión liquidadora.

Una vez realizado el activo y el pasivo del Consorcio en disolución, el remanente, si lo hubiera, revertirá en favor de sus miembros y en proporción a las aportaciones hechas por ellos. Haciéndose reconocimiento al derecho a obtener la separación voluntaria de algún miembro del Consorcio por causa justificada, la aceptación de su salida deberá ir precedida de la constatación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas o de hallarse asumido el compromiso debidamente garantizado, de atenderlas con la oportuna suficiencia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por las Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que forman parte del Consorcio, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Ponferrada, a 31 de mayo de 2002.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

4576

131,20 euros

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobada por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 20 de mayo de 2002, con carácter inicial, la Modificación del Plan General del Sector P.P.3 en lo que se refiere a los ámbitos del ED-2 y ED-3, seguido a instancia de la mercantil Setas del Bierzo, S.A., se expone al público por el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 31 de mayo de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

4935

12,00 euros

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de mayo de 2002, adoptó acuerdo de aprobar el "Proyecto constructivo del vial VG-31 (Prolongación de la Avda. de los Escritores)", lo que se somete a información pública por plazo de

un mes, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, durante el cual puede ser examinado el expediente en la Sección Técnica de este Ayuntamiento y formularse alegaciones.

Ponferrada, 12 de junio de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

4953

8,80 euros

IGÜEÑA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos del municipio que, dentro de los plazos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se procederá por el Pleno Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto, para lo que se efectúa, mediante el presente, convocatoria pública, con los siguientes requisitos:

-Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de los treinta días naturales siguientes al día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

-Certificación literal de nacimiento.

-Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberá constar que el solicitante no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos académicos que posea.

-Certificación de antecedentes penales.

Toda persona interesada en solicitar este cargo será informada en la Secretaría Municipal de las condiciones para poder ostentarlo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Igüeña, 13 de junio de 2002.-El Alcalde, Laudino García García.

4877

5,80 euros

MURIAS DE PAREDES

Aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2002, el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales para este municipio y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y al 128 del vigente Reglamento de Planeamiento se someten a información pública, por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de aducir las alegaciones pertinentes.

El plazo de alegaciones comenzará a computarse a partir del día siguiente a la última publicación que se produzca, bien sea del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o del *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Asimismo se significa que, de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y obras, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Murias de Paredes, 17 de junio de 2002.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

4926

4,40 euros

ONZONILLA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación, Sector Vitoria Industrial 1.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* o diario *La Crónica de León*, puedan los interesados consultar la documentación obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y en horas de 9 a 14, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Onzonilla, 13 de junio de 2002.—El Alcalde, Victorino González González.

4928 3,00 euros

* * *

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Onzonilla, 13 de junio de 2002.—El Alcalde Presidente, Victorino González González.

4929 2,80 euros

VILLABLINO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla, concerniente a autorización de uso excepcional de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan alegar por escrito, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal, para su examen.

Expediente: Construcción de circuito de karts, nave para boxes e instalaciones complementarias en Villablino.

Promotor: Asfaltos Laciana, S.L.

El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4930 12,00 euros

* * *

Elaborados y remitidos por la Agencia Territorial del Catastro los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al ejercicio 2002, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en las dependencias municipales por el periodo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección, o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación de los padrones del Impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

-Recurso potestativo de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsi-

guientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

Villablino, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4986 11,60 euros

SANCEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2002, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Abastecimiento, saneamiento en el municipio (reposición en calle de las Escuelas de Otero)". Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Saneamiento y abastecimiento en el municipio (reposición en la calle de las Escuelas de Sancedo)", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

Coste de ejecución de la obra, incluidos honorarios, redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a 28.650,91 euros (4.767.111 pesetas).

Coste soportado por el Ayuntamiento: 10.027,82 euros (1.668.489 pesetas).

Unidades de módulo de reparto: Metros lineales de inmuebles afectados: 266 metros.

Porcentaje a repartir sobre metros lineales computados: 60%.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 6.016,69 euros (1.001.093 pesetas).

Valor unitario módulo de reparto: 22,63 euros metro lineal (3.765 pesetas).

Tercero: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto por edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sancedo, 27 de febrero de 2002.—El Alcalde, Víctor Araujo Blanco.

4931 9,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de junio, se ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto Municipal único del presente ejercicio.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito dirigido al Pleno de la Corporación cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos de que se trata, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 14 de mayo de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

4939 3,80 euros

Habiendo concluido el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto Municipal de 2002 sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, y se anuncia con el siguiente resumen:

INGRESOS	
	<u>Euros</u>
Capítulo 8	31.045
Total ingresos	31.045
GASTOS	
	<u>Euros</u>
Capítulo 7	31.045
Total gastos	31.045

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del expediente, según lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 citada, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

4955 4,60 euros

VEGA DE VALCARCE

Por don José Antonio Marqués Calvo, en representación de Antelco Telecomunicaciones, S.L., se solicita devolución de fianza, depositada en su día para la ejecución de la obra de "Instalación de reemisores de Televisión".

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Vega de Valcarce, 15 de junio de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).

4945 8,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Guillermo Herranz Arroyo, en Rpta. C.H.I.—214, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a fabricación de contrachapados de maderas, en Ctra. Villafer, km 2, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 13 de junio de 2002.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

4947 13,60 euros

SAHAGÚN

Por resolución de la Alcaldía número 135/2002, de 6 de junio, se resuelve la remisión del expediente de infracción urbanística iniciado a don Emeterio Molleda Pastrana, como consecuencia de la ejecución de vallado de inmueble situado en la zona de la calle travesía de Gibraltar (actual calle Las Lomas) en Sahagún, referido al procedimiento 329/02 seguido a instancia de parte ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término señalado, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

4951 4,00 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Almacenamiento y manufacturación de aguardientes en frío, sita en el Polígono Industrial del Bierzo, nave número 4 de la localidad de Toral de los Vados, en el término municipal de Villadecanes.

-Nombre del solicitante: Don Herminio González González, en representación de Compañía Berciana de Aguardientes, S.L.

Toral de los Vados, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

4956 12,80 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada, a petición de Ángela Estébanez Blanco, para la instalación de explotación de avestruces, en la parcela 5 del polígono 12, de este municipio. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 14 de junio de 2002.—El Alcalde, José Fernández García.

4960 9,60 euros

CIMANES DEL TEJAR

Resolución del Ayuntamiento de Cimanos del Tejar (León), referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2002 y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 65, de 18 de marzo de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 61 de 1 de abril de 2002.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por este Ayuntamiento de Cimanos del Tejar para la provisión de la plaza antes mencionada, anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122, de 29 de mayo de 2002, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

*Admitidos:***Orden Apellidos y nombre**

1	Álvarez Hernández, Sandalio
2	Álvarez Ramos, Jorge
3	Anaya Termenón, Silvia María
4	Blanco Fernández, Emiliano
5	Díez García, María José
6	García Fernández, Nuria
7	Martín Fuentes, María Teresa
8	Villafañe Reyero, María Trinidad
9	Voces Fernández, María Asunción

Excluidos:

A) Por no aportar resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 30 euros en concepto de "Derechos de examen":

Pérez Mieres, María Olga.

Asimismo se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificado, que es la siguiente:

Presidente: Don Motaz Alserawan Bader-Aldín, Alcalde de este Ayuntamiento.

Suplente del Presidente: Don José Antonio Sahagún Ferrero, 1^{er} Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejales designado por el equipo de Gobierno:

Titular: Don Antolín Magaz Arias, Concejales del Ayuntamiento.

Suplente: Don Emilio Fernández García, 2^o Tte. de Alcalde.

Un Concejales representante de la oposición:

Titular: Don Manuel Ángel Velasco Díez, Concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular.

Suplente: Don Secundino Ferrero Martínez, Concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular.

Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Doña Carolina Álvarez Álvarez.

Suplente: Doña M^a Paz Franco Sarmiento.

Un representante del Servicio SAM de la Diputación Provincial:

Titular: Don Luis Quintana Quintana.

Suplente: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Un representante del profesorado oficial del instituto más cercano:

Titular: Don Francisco Álvarez Martínez.

Suplente: Don Vicente González Pinto.

Un técnico de Informática del SAM de la Diputación Provincial:

Titular: Don Carlos Vidal Lombas.

Suplente: Don José Fernández Díaz.

Secretario: Don Francisco Javier Suárez Liébana, Secretario Municipal.

Se hace público, igualmente, que se ha acordado señalar el día 29 de julio de 2002, lunes, a las 10,30 horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para dar comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", de conformidad con la resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE número 79 de 2 de abril de 2002).

Los aspirantes deberán asistir provistos de su DNI para cualquier comprobación de su identidad que desee efectuar el Tribunal.

Cimanes del Tejar, 14 de junio de 2002.-El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldin.

4964

15,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobados los proyectos técnicos para "Construcción de consultorio médico en Antoñanes del Páramo" y "Ordenación y urbanización de plaza en Matalobos del Páramo, 3^o desglosado", incluido este último en el PRFCL/2002, así como aval bancario para responder de la aportación municipal para la obra incluida en el citado

Plan, estarán de manifiesto, durante el periodo de quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 19 de junio de 2002.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

4980

2,20 euros

VALDEPIÉLAGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7 de abril de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	34.765,02
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	53.828,41
Cap. 3.-Gastos financieros	2.590,82
Cap. 4.-Trasferencias corrientes	4.808,10
Cap. 6.-Inversiones reales	150.836,86
Cap. 7.-Trasferencias de capital	69.116,39
Cap. 9.-Pasivos financieros	2.590,82
Total	318.536,42

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	45.676,91
Cap. 2.-Impuestos indirectos	11.839,94
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	90.332,12
Cap. 4.-Transferencias corrientes	43.873,89
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	300,51
Cap. 7.-Transferencias de capital	102.472,57
Cap. 9.-Pasivos financieros	24.040,48
Total	318.536,42

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios.

-Denominación: Secretaría-Intervención en agrupación.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

-Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

b) Puestos de trabajo reservados a personal laboral.

-Denominación: Auxiliar de servicios.

Número de puestos: Uno.

Régimen: Laboral, a tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Valdepiélagos, 18 de junio de 2002.—El Alcalde—Presidente, Julio González Fernández.

4984

14,40 euros

VEGAQUEMADA

Doña M^a Isabel Fresno Fresno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegaquemada, hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Palazuelo de Boñar", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2002, que ha sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de abril de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para su vigencia y posible impugnación judicial.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PALAZUELO DE BOÑAR", INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE 2002

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de las obras "Pavimentación de calles en Palazuelo de Boñar", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2002, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:

Honorarios redacción proyecto técnico	2.969,70 euros
Coste de las obras según proyecto	<u>72.121,46 euros</u>
Total	75.091,16 euros

Dicho coste se financia de la siguiente forma:

Subvención de la Junta de Castilla y León	32.094,05 euros
Subvención de la Diputación	3.966,68 euros
Aportación del Ayuntamiento	<u>39.030,43 euros</u>
Total	75.091,16 euros

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 27.321,30 euros, equivalentes al 70 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles.

d) Aprobar la relación de sujetos, metros cuadrados, metros lineales y las cuotas individuales asignadas, en los términos en que figuran en el expediente.

e) Se fija el valor inicial del módulo de reparto en:

-Metro lineal: 51,40 euros.

f) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente ordenación de contribuciones especiales se podrá por los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Vegaquemada, 14 de junio de 2002.—La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

4985

17,20 euros

TORENO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Torneo ha dictado la resolución siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, conforme al art. 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil que se llevará a cabo el día 6 de julio de 2002, entre don ARCADIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y doña YOLANDA MAROTO COSTA.

En su consecuencia, vistos entre otros el artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, el artículo 21.3 de la L.B. 7/85, los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJAP PAC, por el presente,

RESUELVO:

Primero: Delegar en el Concejal don MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Autorizar el matrimonio civil a realizar el día 6 de julio de 2002 en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Matarrosa del Sil, entre don don ARCADIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y doña YOLANDA MAROTO COSTA.

Segundo: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la LBRL y en el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Ángel Velasco Rubial, en Torneo a 17 de junio de 2002.

EL ALCALDE, ÁNGEL VELASCO RUBIAL.

4988

7,00 euros